MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Godella

2025/09821 *Anuncio del Ayuntamiento de Godella sobre la aprobación de las bases de la convocatoria para la cobertura en propiedad de cuatro plazas de técnico/a de administración general y constitución de una bolsa de trabajo temporal.*

ANUNCIO

Mediante Resolución número 1004/2025 de fecha 04/08/2025 se ha aprobado la convocatoria y bases del proceso selectivo para la cobertura definitiva, por el procedimiento de oposición libre, de 4 plazas de funcionario de carrera, Técnico de Administración General (Grupo A, subgrupo A1) de la Escala de Administración General, incluidas en las Ofertas de Empleo Público de 2024 y 2025, cuyo contenido es el siguiente:

VER ANEXO

Godella, 4 de agosto de 2025.—La secretaria, Paloma Salcedo Benavente.

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2025/09821

BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN POR FUNCIONARIO DE CARRERA DE CUATRO PLAZAS DE TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL INCLUIDAS EN LAS OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2024 Y 2025 DE ESTE AYUNTAMIENTO.

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1.1 Denominación de la plaza: Técnico de Administración General.
1.2 Subgrupo: A1.
1.3 Naturaleza: Funcionario de carrera.
1.4 Escala: Administración General.
1.5 Subescala: Técnica.
1.6 Clase: Técnicos Superiores
1.7 Número de plazas convocadas: 4 por el turno libre.
1.8 Sistema selectivo: Oposición libre
1.9. Requisito del conocimiento del valenciano: se establece como requisito el conocimiento del valenciano en su grado medio (C1).
1.10. Distribución porcentual de los dos sexos en la Subescala Técnica de la Escala de Administración General: 66,6 % hombres, 33,3% mujeres.

SEGUNDA: LEGISLACIÓN APLICABLE.

La convocatoria se regirá, en lo no previsto por estas Bases, por la siguiente normativa:

- Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público, aprobado por Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre (TRLEBEP).

- Ley 4/2021, de 6 de abril, de la función pública valenciana (LFPV).

- Decreto-ley 12/2022, de 23 de septiembre, del Consell, por el que se modifica la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana.

- Ley 30/84, de 2 de agosto y Texto Refundido aprobado por Real decreto legislativo 781/86, de 18 de abril, en lo que resulto vigente.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

- Real Decreto 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

- Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el cual se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana.

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2025/09821

- Supletoriamente se aplicará lo previsto en el Real Decreto 364/1996, de 10 de marzo, por el cual se aprueba el Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la administración general del estado y provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria en la Administración local.

TERCERA: REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para ser admitido/a en el proceso selectivo, las personas aspirantes tendrán que reunir los siguientes requisitos referidos al día en que finaliza el plazo de admisión de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo y hasta el momento, en su caso, de la toma de posesión:

a) Tener la nacionalidad española o reunir las condiciones de acceso a la función pública de nacionales otros estados establecidos en el art. 57 del TRLEBEP.

b) Poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas que sean necesarias para el desempeño de las correspondientes funciones o tareas.

c) Tener dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa, para el acceso a la función pública.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni encontrarse en inhabilitación absoluta o especial para funciones o cargos públicas por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desarrollaban en el caso del personal laboral, en el cual hubiera sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no encontrarse inhabilitación o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso a la función pública.

e) Estar en posesión de alguno de los siguientes títulos académicos o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Grado, según lo previsto en el TRLEBEP para el ingreso en los cuerpos o escalas clasificados en el subgrupo A1.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones de derecho comunitario.

f) Estar en posesión del certificado de "Grau Mitjà o C1" de valenciano de la JQCV o equivalente homologado por la JQCV, con arreglo a la Orden 7/2017 de la Conselleria d'Educació, Investigació, Cultura i Esports.

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2025/09821

g) Abonar el importe de la tasa correspondiente, según lo previsto en la Base Cuarta, apartado 4.3.

Las personas aspirantes que, de acuerdo con lo dispuesto en la citada Base Cuarta, apartado 4.3, estén exentas del pago de la tasa o tengan derecho a la reducción de ésta, deberán acompañar a la solicitud la documentación acreditativa del derecho a la exención o reducción correspondiente.

CUARTA. PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA Y PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS

4.1. Las bases de la convocatoria se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia y en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Godella, sito en la sede electrónica https://sede.godella.es y accesible desde la pagina web https://www.godella.es. Un extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado.

En este extracto, se indicará la referencia de la publicación de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, así como el plazo de presentación de instancias.

4.2. Las solicitudes de participación en el concurso, deberán presentarse en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOE, debiendo presentarse telemáticamente utilizando el trámite PRS-PE-111-Proceso de selección de Técnico de Administración General (oposición libre), disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento https://www.godella.es.

Los solicitantes habrán de manifestar en la instancia que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la Base Tercera, referidas a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

En la instancia, los solicitantes indicarán si desean realizar las pruebas en castellano o en valenciano. Quien señale la opción de realización de pruebas en castellano, no podrá solicitar el día del examen que se le facilite el ejercicio en lengua valenciana.

La presentación de la solicitud supone la aceptación incondicionada de las bases que rigen la convocatoria, incluida la relativa a la información sobre el tratamiento de datos personales incluida en la Base Decimoctava.

4.3. Derechos de examen: de conformidad con la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de Derechos de Examen, publicada en el BOP de 4/07/2016, los derechos de examen por la participación en el presente proceso se fijan en 50 euros.

El pago de la tasa de los derechos de examen se realizará dentro del plazo de presentación de instancias, mediante autoliquidación, desde el enlace al portal tributario ovt.godella.es,

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2025/09821

accesible desde el propio trámite de solicitud, PRS-PE-111-Proceso de selección de Técnico de Administración General (oposición libre).

El impago de los derechos de examen dará lugar a la exclusión de la persona aspirante del proceso selectivo. Los derechos de examen, sólo serán devueltos a quienes no sean admitidos/as al procedimiento selectivo, por falta de alguno de los requisitos exigidos para tomar parte en el mismo. En ningún caso, la presentación y pago de los derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación.

La citada ordenanza fiscal prevé en su artículo 5 las siguientes bonificaciones:

a) Las personas con un reconocimiento de discapacidad igual o superior al 33 por ciento disfrutarán de una bonificación del 30 por ciento respecto a el importe correspondiente al sistema de selección y grupo o subgrupo requerido.

b) Las persona miembros de familias numerosas tendrán un descuento del 15% respecto a el importe correspondiente al sistema de selección y grupo o subgrupo requerido.

c) Las personas miembros de familias monoparentales o familias numerosas de carácter especial tendrán un descuento del 30 por ciento respecto al importe correspondiente al sistema de selección y grupo o subgrupo requerido.

d) Las personas paradas inscritas como demandantes de ocupación con una antigüedad mínima de un mes que no perciban subsidio, rentas y/o pensiones superiores al Salario Mínimo Interprofesional en cómputo mensual, tendrán una cuota de 5€.

Las bonificaciones establecidas no se podrán aplicar de forma acumulada. En el caso que una persona cumpla los requisitos de varias de ellas, únicamente se aplicará la que le resulte más favorable.

4.4. Diversidad funcional. Las personas que, como consecuencia de su diversidad funcional, necesiten adaptaciones y/o ajustes razonables de tiempos y medios para la realización de las pruebas selectivas, tendrán que formular la petición correspondiente en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, dentro del plazo establecido a este efecto, con mención concreta a la adaptación o adaptaciones necesarias. Igualmente tendrán que aportar dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de diversidad funcional, acreditando de forma fehaciente la/s deficiencia/s permanente/s que hayan dado origen al grado de diversidad funcional reconocido, a efectos de que el Tribunal Calificador pueda valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada. Con este fin, el Tribunal Calificador aplicará las adaptaciones de tiempos previstas en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso a la ocupación pública de personas con diversidad funcional (BOE de 13 de junio del 2006).

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2025/09821

BASE QUINTA: ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Para ser admitido/a a las pruebas selectivas, bastará con que las personas aspirantes manifiesten en sus instancias, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y hayan abonado los derechos de examen.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, por resolución de Alcaldía, en el plazo máximo de un mes, se aprobará la lista provisional de personas admitidas y excluidas, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios electrónico de la corporación, sito en la sede electrónica https://sede.godella.es y accesible desde la pagina web https://www.godella.es, concediéndose un plazo de 10 días hábiles para reclamaciones y/o subsanaciones. Junto con la lista provisional de admitidos, se hará pública la designación de los miembros del tribunal, así como el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios y, en su caso, el orden de actuación de los aspirantes.

Terminado el plazo de 10 días hábiles, se resolverán las reclamaciones que en su caso se hayan presentado, aprobándose la lista definitiva de personas admitidas y excluidas. De no presentarse ninguna reclamación, la lista provisional se entenderá elevada a definitiva, sin necesidad de nueva aprobación y publicación.

Los sucesivos anuncios de la presente convocatoria se publicaran en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Godella, sito en la sede electrónica https://sede.godella.es y accesible desde la pagina web https://www.godella.es.

SEXTA: TRIBUNAL CALIFICADOR.

6.1. El tribunal calificador estará integrado por los siguientes miembros, todos ellos con voz y voto, y de igual o superior categoría a la plaza que se convoca:

- Presidente/a: Funcionario de carrera del Ayuntamiento de Godella perteneciente a un grupo de titulación de nivel académico igual o superior a la plaza objeto de convocatoria.

- Secretario: El Secretario del Ayuntamiento o funcionario/a de carrera de la Corporación, en quien delegue.

- Vocales: Tres funcionarios de carrera de cualquier Administración Pública, con titulación correspondiente a la misma área de conocimientos que la exigida en la convocatoria. La designación de todos los miembros del Tribunal, incluirá la de los respectivos suplentes.

6.2. Todos los miembros del Tribunal serán nombrados por la Alcaldía, debiendo ajustarse su composición a los principios de imparcialidad y especialidad (profesionalidad) de sus miembros; se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre. La pertenencia del Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2025/09821

6.3. El Tribunal podrá estar asistido por titulados/as especialistas quienes se limitarán al ejercicio de sus respectivas especialidades y colaborarán con los Tribunales. La designación se hará pública junto con la composición del Tribunal.

6.4. Los miembros del Tribunal estarán sometidos al régimen de la abstención y recusación previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.5. A efectos del que se dispone en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, el Tribunal que actúa en esta prueba selectiva tendrá la categoría primera de las recogidas en aquel, tanto respecto de las asistencias de los miembros del Tribunal como de sus asesores y colaboradores.

SÉPTIMA: COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.

La fecha, hora y lugar del comienzo de las pruebas se hará pública junto a la resolución que apruebe la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, a que se refiere la base quinta.

Los anuncios de celebración de los siguientes ejercicios se harán públicos por el Tribunal en el Tablón de anuncios Electrónicos de la Corporación con al menos 24 horas de antelación del comienzo de éstos, si se trata del mismo ejercicio, o de dos días si se trata de un nuevo ejercicio.

En todo caso, desde la conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente no podrán transcurrir menos de 3 días.

Asimismo, empezadas las pruebas selectivas, el resto de anuncios relacionados con el proceso selectivo se publicarán en el Tablón de anuncios Electrónico del Ayuntamiento a efectos de notificación conforme al que se establece en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único, quedando decaídas en su derecho en caso de inasistencia o cuando se personen en los lugares de celebración del ejercicio una vez iniciadas las pruebas, aunque se deba a causas justificadas.

Tratándose de pruebas orales u otras de carácter individual y sucesivo, el Tribunal podrá apreciar las causas alegadas y admitir al aspirante, siempre que las mismas no hayan finalizado y esta admisión no menoscabe el principio de igualdad con el resto de aspirantes.

El orden de intervención de las personas aspirantes en cada una de las pruebas selectivas será el alfabético, y empezará por aquellos aspirantes cuyo primer apellido empiece por la letra “H” de conformidad con lo previsto en la Resolución de 12 de marzo de 2025, por la que se publica la letra para fijar el orden de intervención de las personas aspirantes y, en su caso, dirimir los empates en todos los procesos selectivos que se convoquen durante el año 2025 en el conjunto de las administraciones públicas valencianas.

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2025/09821

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los/as aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin tendrán que ir provistos/as del Documento Nacional de Identidad. Siempre que las circunstancias lo permitan, las pruebas garantizarán el anonimato de las personas aspirantes.

OCTAVA. SISTEMA SELECTIVO.

El sistema selectivo es oposición libre, Cada ejercicio se calificará según lo indicado en la presente Base octava, teniendo que obtenerse la mitad de la puntuación máxima asignada a cada uno de ellos para superarlos.

Primer ejercicio.- Obligatorio y eliminatorio. 0 a 30 puntos.

Consistirá a contestar por escrito un cuestionario de 100 preguntas basado en las materias que figuran en el temario de estas Bases (Bloques I, II y III), y podrán preverse 5 preguntas adicionales de reserva que serán valoradas en el supuesto de que se anule alguna de las 100 anteriores. En la corrección de este ejercicio se penalizará por cada error con un tercio del valor de respuesta correcta, de acuerdo con la fórmula siguiente:

$$R = \frac{A - (E / 3)}{100} \times 30$$

R = Resultado
A = Aciertos
E = Errores

El tiempo para la realización de este ejercicio será de un máximo de 2 horas.

Segundo ejercicio.- Obligatorio y eliminatorio. 0 a 30 puntos.

Consistirá en desarrollar por escrito dos temas relacionados con los contenidos del temario anexo. El tribunal no valorará aquellos exámenes en los que el opositor hubiera dejado sin desarrollar en absoluto alguno de los temas. En este ejercicio se valorará la capacidad y formación general, la claridad de ideas, la precisión y rigor en la exposición y la calidad de expresión escrita.

El tiempo para la realización de este ejercicio será de un máximo de 2 horas y media.

El Tribunal podrá determinar que el ejercicio sea leído por los aspirantes en sesión pública. En este caso, una vez leído, el Tribunal podrá realizar cuántas preguntas considere necesarias durante un periodo máximo de veinte minutos.

Tercer ejercicio.- Obligatorio y eliminatorio. 0 a 40 puntos.

Consistirá en la resolución por escrito de varios supuestos, con un máximo de cuatro, relativos a las materias incluidas en el temario anexo, para el cual se permite el uso de textos normativos

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2025/09821

sin comentarios. Deberá obtenerse, como mínimo, un 50% de la puntuación atribuida a cada uno de los supuestos para superar el ejercicio.

En este ejercicio se valorará la capacidad para aplicar los conocimientos a las situaciones prácticas que se plantean, la sistemática, la capacidad de análisis y la capacidad de expresión escrita del aspirante.

El tiempo para la realización de este ejercicio será de un máximo de 3 horas.

El Tribunal podrá determinar que el ejercicio sea leído por los aspirantes en sesión pública. En este caso, una vez leído, el Tribunal podrá realizar cuántas preguntas considere necesarias durante un periodo máximo de veinte minutos.

NOVENA: CALIFICACIÓN FINAL DEL PROCESO Y RELACIÓN DE APROBADOS.

Terminadas las calificaciones de cada ejercicio y la calificación final del proceso, se expondrán mediante anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento. La calificación total del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios en base a lo cual, el tribunal formulará la relación de aprobados por orden de puntuación sin que pueda declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

En caso de empate entre los aspirantes en la puntuación final del proceso selectivo el mismo se dirimirá, atendidos los siguientes criterios de aplicación sucesiva en caso de persistir el empate: 1.º La mayor puntuación en el tercer ejercicio. 2°.La mayor puntuación en el segundo ejercicio. 3°.La mayor puntuación en el primer ejercicio.

El tribunal elevará a la Alcaldía propuesta de nombramiento como funcionarios en prácticas a favor de los aspirantes aprobados, no pudiendo elevar propuesta de nombramiento de un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas.

No obstante, a fin de asegurar la cobertura de las plazas, cuando se produzcan renuncias o concurra alguna de las causas de pérdida de la condición de personal funcionario en las personas propuestas antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante requerirá del tribunal relación complementaria de aspirantes aprobados que sigan a las personas propuestas, para su posible nombramiento como personal funcionario en prácticas.

DÉCIMA: CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE TRABAJO.

El Tribunal Calificador propondrá la constitución de una bolsa de trabajo para cubrir las necesidades temporales de personal funcionario o categorías equivalentes de personal laboral de este Ayuntamiento, integrada por quienes no habiendo sido declarados aprobados, a juicio del tribunal, hayan demostrado su cualificación durante el proceso selectivo, mediante la superación de alguno o algunos ejercicios.

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2025/09821

UNDÉCIMA: PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

El aspirante propuesto presentará dentro del plazo de diez días hábiles, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos que acrediten reunir los requisitos para tomar parte en la oposición exigidas en la Base Tercera:

a) Documentación acreditativa de la nacionalidad y de la edad.

b) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad o limitación física o psíquica que impida el normal ejercicio de las funciones.

c) Declaración responsable firmada por el interesado relativa a las siguientes circunstancias:

- No haber no hallarse incurso en causa de incapacidad para el ejercicio de las correspondientes funciones y tareas.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- No estar incurso en causa de en causa de incompatibilidad para el ejercicio de funciones públicas, de conformidad con lo previsto al respecto en la Ley 53/1984.

d) Documentación acreditativa de la posesión de la titulación exigida.

e) Documentación acreditativa de la posesión del certificado del grado de conocimiento del valenciano exigido.

Apartados a, d y e:

En caso de no oposición del interesado, se comprobarán de oficio, a través de la plataforma de intermediación de datos (PAI), la nacionalidad y edad, las titulaciones así como el certificado del grado de conocimiento del valenciano. En caso de oposición a dicha comprobación, se deberá aportar la documentación acreditativa correspondiente, acompañada de escrito motivando la oposición a la consulta de los datos por esta Administración.

En todo caso, en el supuesto de aportar titulación equivalente a las exigidas, la equivalencia deberá ser justificada por el/la aspirante, mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente en cada caso.

Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación del título. Este requisito no será de aplicación a las personas aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho de la Unión Europea.

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2025/09821

Apartado c:

Habrá de firmarse por el interesado la declaración responsable que se pondrá a su disposición en el correspondiente trámite electrónico.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación de la Administración u Organismo del que dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal. No obstante, se podrá solicitar que se vuelva a exigir una nueva acreditación de aquellos requisitos cuando lo considere conveniente por el tiempo transcurrido desde su obtención o porque guarden relación directa con las funciones o tareas del puesto a desempeñar.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

En este caso, de acuerdo con lo dispuesto en la base novena, a fin de asegurar la cobertura de las plazas, el órgano convocante requerirá del tribunal relación complementaria de aspirantes aprobados que sigan a las personas propuestas, para su posible nombramiento como personal funcionario en prácticas.

DUODÉCIMA: PERIODO DE PRÁCTICAS.

Las personas que hayan superado el proceso selectivo, previa presentación de la documentación exigida en la base undécima, serán nombradas funcionarias en prácticas por un periodo de seis meses. El nombramiento se publicará en tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Godella, sito en la sede electrónica https://sede.godella.es y accesible desde la pagina web https://www.godella.es.

En el plazo 10 días hábiles desde la publicación del nombramiento como funcionario en prácticas, el aspirante nombrado deberá proceder a la toma de posesión y al juramento o promesa de acatamiento a la Constitución y al resto del ordenamiento jurídico.

De no tomar posesión en el plazo señalado, sin causa justificada, perderán todos los derechos derivados de la superación de las pruebas y subsiguiente nombramiento. En este caso, de acuerdo con lo dispuesto en la base novena, a fin de asegurar la cobertura de las plazas, el órgano convocante requerirá del tribunal relación complementaria de aspirantes aprobados que sigan a las personas propuestas, para su posible nombramiento como personal funcionario en prácticas.

Durante el periodo de prácticas, se valorará la capacidad para el ejercicio de las tareas propias de la plaza y su adaptación al puesto de trabajo, emitiéndose informe al respecto por la Secretaría del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue. Los aspirantes que no superasen

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2025/09821

el periodo de prácticas perderán el derecho a su nombramiento como funcionarios de carrera, lo que exigirá la tramitación de un procedimiento con audiencia al interesado y resolución motivada del órgano competente.

DECIMOTERCERA: NOMBRAMIENTO, TOMA DE POSESIÓN Y PRESTACIÓN DE JURAMENTO O PROMESA.

Superado el período de prácticas, se procederá al nombramiento como funcionarios de carrera, continuando en la prestación de servicios sin necesidad de nueva toma de posesión y juramento o promesa del cargo.

El nombramiento se publicará en el DOGV en el plazo máximo de 6 meses desde la finalización del periodo de prácticas.

DECIMOCUARTA: ASIGNACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO.

La adjudicación de puestos de trabajo a los funcionarios de nuevo ingreso se efectuará de acuerdo con las peticiones de los interesados entre los puestos ofertados a los mismos, según el orden obtenido en el proceso selectivo, siempre que reúnan los requisitos objetivos determinados para cada puesto en las relaciones de puestos de trabajo.
Estos destinos tendrán carácter definitivo, equivalente a todos los efectos a los obtenidos por concurso.

DECIMOQUINTA: INCIDENCIAS.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presentan y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo el no previsto en las presentes bases.

DECIMOSEXTA: IMPUGNACIÓN Y REVOCACIÓN DE LA CONVOCATORIA.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se derivan de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos y en las formas previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa, a partir del momento de su publicación.

DECIMOSÉPTIMA: PUBLICACIÓN.

Las presentes Bases se publicarán, íntegramente, en el Boletín Oficial de la Provincia y, en extracto, en el Boletín Oficial del Estado.

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2025/09821

DECIMOCTAVA: INFORMACIÓN SOBRE EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.

<table>
<tr><td colspan="3">PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL</td></tr>
<tr><td>Responsable
del tratamiento</td><td colspan="2">AJUNTAMENT DE GODELLA
C/ Major, 45, 46110 Godella, Valencia (España); Tfno.: 963 63 80 56.</td></tr>
<tr><td>Delegado de Protección de Datos</td><td colspan="2">dpo@godella.es</td></tr>
<tr><td></td><td></td><td>Plazo de conservación</td></tr>
<tr><td>Usos y finalidades de los datos</td><td>La finalidad por la cual se recaban sus datos de carácter personal es para su participación en el proceso de selección de personal que está llevando a cabo el AYUNTAMIENTO DE GODELLA</td><td>Por regla general, los datos relativos a este uso serán conservados durante el plazo en el cual el proceso de selección pueda ser impugnado en vía administrativa o judicial.
En caso de constitución de bolsa de trabajo el plazo se extenderá al de la vigencia de la misma.</td></tr>
<tr><td>Legitimación</td><td colspan="2">Los datos son tratados en base al consentimiento prestado por el interesado.</td></tr>
<tr><td>Destinatarios de los datos (cesiones o transferencias)</td><td colspan="2">- Tribunales de selección y, en caso de reclamación se transmitirán dichos datos a los juzgados y Tribunales competentes.
- En caso de autorización por el interesado, los datos podrán cederse a otras Administraciones Públicas, en caso de formalizarse convenio de cesión de la Bolsa de trabajo que se constituya y a los solos efectos de la utilización de tal Bolsa por la administración correspondiente.
- No se realizan transferencias internacionales de datos.
- La relación de admitidos y excluidos, así como las calificaciones y la evolución del proceso de selección serán publicados tanto en el portal web del AYUNTAMIENTO DE GODELLA como en los tablones de anuncios existentes en las dependencias del AYUNTAMIENTO DE GODELLA.</td></tr>
<tr><td>Derechos</td><td colspan="2">Ud. podrá ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Portabilidad, Limitación o, en su caso, Oposición. Las formas de ejercicio de los citados derechos son las siguientes:
a) Dirigirse directamente al responsable del tratamiento, arriba indicado, a través de la sede electrónica (https://sede.godella.es/), seleccionando el trámite DPD-PE-200 Ejercicio de derechos de protección de datos, o presencialmente, en la Oficina de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Godella sita en la Calle Major, 45, CP 46110, Godella (Valencia), pudiendo asimismo presentar su solicitud por cualquiera de los medios admitidos en la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
b) Dirigirse al Delegado de Protección de Datos (dpo@godella.es), por los mismos medios indicados en el apartado anterior. c) Presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) (www.agpd.es), de acuerdo con lo señalado en el artículo 77 del RGPD.</td></tr>
</table>

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2025/09821

ANEXO TEMARIO

En el supuesto de que algún tema de los incluidos en el temario se viese afectado por alguna modificación, ampliación o derogación legislativa durante el transcurso del proceso selectivo, se exigirá en todo caso la legislación vigente en el momento de la realización de las respectivas pruebas.

BLOQUE I

Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido esencial. La constitucionalización del principio de estabilidad presupuestaria. La reforma constitucional.

Tema 2. Los derechos y deberes fundamentales. La protección y suspensión de los derechos fundamentales. La Corona.

Tema 3. Las Cortes Generales. Composición y funciones. Órganos de control dependientes de las Cortes Generales: el Defensor del Pueblo y el Tribunal de Cuentas.

Tema 4. El Gobierno en el sistema constitucional español. El Presidente del Gobierno. El control parlamentario del Gobierno. El Gobierno: composición, organización y funciones.

Tema 5. El Poder Judicial. Regulación constitucional de la justicia. La Ley Orgánica del Poder Judicial y la Ley de Demarcación y de Planta Judicial. El Consejo General del Poder Judicial. La organización de la Administración de Justicia en España: órdenes jurisdiccionales, clases de órganos jurisdiccionales y sus funciones. Conflictos de jurisdicción y de competencia.

Tema 6. El Tribunal Constitucional en la Constitución y en su Ley Orgánica. Composición, designación y organización. Funciones del Tribunal Constitucional.

Tema 7. La Administración pública en la Constitución. La Administración pública: concepto. La Administración instrumental. Los organismos públicos. Organismos autónomos y entidades públicas empresariales. Sociedades mercantiles y fundaciones públicas.

Tema 8. El sistema de la distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía en la Constitución. La distribución de competencias entre las Administraciones Públicas: competencias exclusivas, compartidas, concurrentes, de desarrollo y ejecución. La interpretación del Tribunal Constitucional. El marco competencial de las entidades locales.

Tema 9. El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana.

Tema 10. El Derecho de la Unión Europea. Tratados y derecho derivado. Las directivas y los reglamentos comunitarios. Las decisiones, recomendaciones y dictámenes. Derecho europeo y derecho de los países miembros. Relaciones con Comunidades Autónomas y entidades locales.

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2025/09821

Tema 11. La Administración pública y el derecho. El principio de legalidad en la Administración. Potestades regladas y discrecionales: discrecionalidad y conceptos jurídicos indeterminados. Límites de la discrecionalidad. Control judicial de la discrecionalidad. La desviación de poder.

Tema 12. La potestad organizatoria de la Administración. Creación, modificación y supresión de los entes y órganos administrativos. Clases de órganos. Especial referencia a órganos colegiados. Los principios de la organización administrativa: La competencia y sus técnicas de traslación. La jerarquía, la coordinación y el control.

Tema 13. El ordenamiento jurídico-administrativo. El reglamento: concepto y clases. La potestad reglamentaria. El procedimiento de elaboración. Límites. El control de la potestad reglamentaria.

Tema 14. Las personas ante la actividad de la Administración: derechos y obligaciones. El interesado: concepto, capacidad de obrar y representación. La identificación de los interesados y sus derechos en el procedimiento.

Tema 15. La transparencia de la actividad pública. Publicidad activa. El derecho de acceso a la información pública. La protección de los datos de carácter personal.

Tema 16. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La forma y la motivación.

Tema 17. La eficacia de los actos administrativos: el principio de autotutela declarativa. Condiciones. La aprobación por otra Administración. La demora y retroactividad de la eficacia. La notificación: contenido, plazo y práctica en papel y a través de medios electrónicos. La notificación infructuosa. La publicación.

Tema 18. La ejecutividad de los actos administrativos: el principio de autotutela ejecutiva. La ejecución forzosa de los actos administrativos: sus medios y principios de utilización. La coacción administrativa directa. La vía de hecho. La invalidez del acto administrativo. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. El principio de conservación del acto administrativo.

Tema 19. Disposiciones generales sobre el procedimiento administrativo. Los medios electrónicos aplicados al procedimiento administrativo común. El tiempo en el procedimiento. Términos y plazos: cómputo, ampliación y tramitación de urgencia.

Tema 20. La iniciación del procedimiento: clases, subsanación y mejora de solicitudes. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones. Los registros administrativos. La adopción de medidas provisiones.

Tema 21. La instrucción del procedimiento. Sus fases. La intervención de los interesados. La ordenación y tramitación del procedimiento. La tramitación simplificada del procedimiento administrativo común.

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2025/09821

Tema 22. Terminación del procedimiento. La obligación de resolver. Contenido de la resolución expresa: principios de congruencia y de no agravación de la situación inicial. La terminación convencional. El incumplimiento de los plazos para resolver y sus efectos. La falta de resolución expresa: el régimen del silencio administrativo. El desistimiento y la renuncia. La caducidad.

Tema 23. La revisión de actos y disposiciones por la propia Administración: supuestos. La revocación de actos. La rectificación de errores materiales o de hecho. La acción de nulidad, procedimiento, límites. La declaración de lesividad.

Tema 24. Recursos administrativos: principios generales. Actos susceptibles de recurso administrativo. Reglas generales de tramitación de los recursos administrativos. Clases de recursos. Procedimientos sustitutivos de los recursos administrativos: conciliación, mediación y arbitraje.

Tema 25. La jurisdicción contencioso-administrativa. Naturaleza, extensión y límites. Órganos de la jurisdicción y sus competencias. Las partes: legitimación. El objeto del recurso contencioso-administrativo. Causas de inadmisibilidad. El procedimiento en primera o única instancia. Medidas cautelares. La sentencia. La ejecución de la sentencia. Procedimientos especiales.

Tema 26. La potestad sancionadora: concepto y significado. Principios del ejercicio de la potestad sancionadora. Especialidades del procedimiento en materia sancionadora. Medidas sancionadoras administrativas. Potestad sancionadora local.

Tema 27. La expropiación forzosa. Sujetos, objeto y causa. El procedimiento general. Garantías jurisdiccionales. La reversión expropiatoria. Referencia a las singularidades procedimentales.

Tema 28. La responsabilidad de la Administración pública: caracteres. Los presupuestos de la responsabilidad. Daños indemnizables. La acción de responsabilidad. Especialidades del procedimiento administrativo en materia de responsabilidad. La responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones públicas.

BLOQUE II

Tema 29. Los contratos del sector público: las directivas europeas en materia de contratación pública. Objeto y ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público. Tipo de contratos del sector público. Contratos sujetos a regulación armonizada. Contratos administrativos y contratos privados.

Tema 30. Disposiciones generales sobre la contratación del sector público: racionalidad y consistencia, libertad de pactos y contenido mínimo del contrato, perfección y forma del contrato. Régimen de invalidez de los contratos. Recurso especial en materia de contratación.

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2025/09821

Tema 31. Las partes en los contratos del sector público. Órganos de contratación. Capacidad y solvencia del empresario. Sucesión en la persona del contratista. Competencia en materia de contratación y normas específicas sobre competencias en materia de contratación pública en las entidades locales.

Tema 32. Objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión. Garantías exigibles en la contratación del sector público. Preparación de los contratos de las Administraciones públicas: expediente de contratación, pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

Tema 33. Adjudicación de los contratos de las Administraciones públicas: normas generales y procedimientos de adjudicación. El Perfil de Contratante. Normas específicas de contratación pública en las entidades locales.

Tema 34. Efectos de los contratos. Prerrogativas de la Administración pública en los contratos administrativos. Ejecución de los contratos. Modificación de los contratos. Suspensión y extinción de los contratos. Cesión de los contratos y subcontratación.

Tema 35. El contrato de obras. Actuaciones preparatorias del contrato de obras. Ejecución del contrato de obras. Modificación del contrato. Cumplimiento y resolución.

Tema 36. El contrato de concesión de obras. Actuaciones preparatorias del contrato de concesión de obras. Efectos, cumplimiento y extinción de las concesiones. Construcción de las obras objeto de concesión. Derechos y obligaciones del concesionario y prerrogativas de la Administración concedente. Extinción de las concesiones.

Tema 37. El contrato de concesión de servicios. Actuaciones preparatorias del contrato de concesión de servicios. Efectos, cumplimiento y extinción del contrato de concesión de servicios. Ejecución y modificación del contrato. Cumplimiento y resolución.

Tema 38. El contrato de suministro. Ejecución del contrato de suministro. Cumplimiento y resolución. Regulación de determinados contratos de suministro.

Tema 39. El contrato de servicios. Ejecución de los contratos de servicios. Resolución. Especialidades del contrato de elaboración de proyectos de obras.

Tema 40. Las formas de actividad administrativa. El servicio público. Concepto. Evolución y crisis. Las formas de gestión de los servicios públicos. La remunicipalización de los servicios públicos. La iniciativa económica pública y los servicios públicos. Servicio público local. Formas de gestión.

Tema 41. La actividad de policía: la autorización administrativa previa y otras técnicas autorizatorias después de la Directiva 123/2006/CE de Servicios. La policía de la seguridad pública. Actividad de fomento: sus técnicas. Licencias, declaraciones responsables y comunicaciones en el ámbito local.

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2025/09821

Tema 42. Actividad subvencional de las Administraciones públicas. Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones. Reintegro de subvenciones. Control financiero. Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.

Tema 43. El patrimonio de las Administraciones públicas. Las propiedades públicas: tipología. El dominio público, concepto, naturaleza y elementos. Afectación y mutaciones demaniales. Régimen jurídico del dominio público. Régimen de las autorizaciones y concesiones demaniales. Particularidades en el ámbito local.

Tema 44. El patrimonio privado de las Administraciones públicas. Régimen jurídico. Potestades de la Administración y régimen de adquisición, uso y alienación. La cesión de bienes y derechos patrimoniales. Particularidades en el ámbito local.

Tema 45. Políticas públicas para igualdad. Principios generales. Acción administrativa para la igualdad. El Principio de igualdad en el empleo público.

Tema 46. Los empleados públicos locales: clases y régimen jurídico. Los instrumentos de organización del personal: plantillas y relaciones de puestos de trabajo. Los instrumentos reguladores de los recursos humanos: la oferta de empleo, los planes de empleo y otros sistemas de racionalización.

Tema 47. El acceso al empleo público local: principios reguladores. Requisitos. Sistemas selectivos. La extinción de la condición de empleado público. El régimen de provisión de puestos de trabajo: sistemas de provisión. El contrato de trabajo. Las situaciones administrativas de los funcionarios locales.

Tema 48. La relación estatutaria local. Los derechos de los funcionarios públicos. Derechos individuales. Especial referencia a la carrera administrativa y a las retribuciones. El régimen de Seguridad Social. Derechos de ejercicio colectivo. Sindicación y representación. El derecho de huelga. La negociación colectiva.

Tema 49. Los deberes de los funcionarios públicos locales. El régimen disciplinario. El régimen de responsabilidad civil, penal y patrimonial. El régimen de incompatibilidades.

Tema 50. El derecho del trabajo. Naturaleza y caracteres. Las fuentes del ordenamiento laboral: principios constitucionales, normativa internacional y legislación estatal.

Tema 51. Los convenios colectivos de trabajo. El contrato de trabajo: partes. Capacidad para contratar. Contenido. Las prestaciones del trabajador y del empresario. Modalidades de contrato de trabajo.

Tema 52. Modificación, suspensión y extinción de la relación laboral. Derechos y deberes laborales. El salario: concepto y naturaleza jurídica. Clases de salarios. La jornada de trabajo.

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2025/09821

Tema 53. Libertad sindical. La participación del personal en la empresa. Comités de empresa y delegados de personal. Las asambleas de trabajadores. Los conflictos colectivos. El derecho de huelga. El cierre patronal.

Tema 54. Delitos contra la Administración pública. Delitos de los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales. Atentados contra la autoridad, sus agentes y los funcionarios públicos.

Tema 55. Los delitos relativos a la ordenación del territorio y el urbanismo, a la protección del patrimonio histórico y el medio ambiente.

BLOQUE III

Tema 56. Las fuentes del derecho local. La Carta Europea de Autonomía Local. Regulación básica del Estado y normativa de las Comunidades Autónomas en materia de régimen local. La incidencia de la legislación sectorial sobre el régimen local. La potestad normativa de las entidades locales: Reglamentos y ordenanzas. Procedimiento de elaboración. El reglamento orgánico. Los bandos.

Tema 57. El municipio: concepto y elementos. El término municipal: el problema de la planta municipal. Alteraciones de términos municipales. Legislación básica y autonómica. La población municipal. El padrón de habitantes. El estatuto de los vecinos. Derechos de los extranjeros. El concejo abierto. Otros regímenes especiales.

Tema 58. La organización municipal. Órganos necesarios: alcalde, tenientes de alcalde, pleno y junta de gobierno local. Órganos complementarios: comisiones Informativas y otros órganos. Estatuto de los miembros electos de las corporaciones locales. Los grupos políticos y los concejales no adscritos. La participación vecinal en la gestión municipal.

Tema 59. Las competencias municipales: sistema de determinación. Competencias propias, delegadas y competencias distintas de las propias. La sostenibilidad financiera de la hacienda local como presupuesto del ejercicio de las competencias. Los convenios sobre ejercicio de competencias y servicios municipales. Los servicios mínimos.

Tema 60. La provincia como entidad local. Organización y competencias. La cooperación municipal y la coordinación en la prestación de determinados servicios. Regímenes especiales. Las islas: los consejos y cabildos insulares. Entidades locales de ámbito inferior al municipio. Las comarcas. Las mancomunidades de municipios. Las áreas metropolitanas. Sociedades interadministrativas. Los consorcios.

Tema 61. Régimen de sesiones de los órganos de gobierno local: convocatoria, desarrollo y adopción de acuerdos. Las actas. El registro de documentos. Impugnación de los actos y acuerdos locales y ejercicio de acciones. Recursos administrativos y jurisdiccionales contra los actos locales.

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2025/09821

Tema 62. Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana.

Tema 63. Decreto 38/2020, de 20 de marzo, del Consell de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales.

Tema 64. Decreto 27/2023, de 10 de marzo, del Consell, por el que se regulan la tipología y el funcionamiento de los centros, servicios y programas de servicios sociales, y su ordenación dentro de la estructura funcional, territorial y competencial del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.

Tema 65. El presupuesto general de las entidades locales. Estructura presupuestaria. Elaboración y aprobación. La prórroga del presupuesto.

Tema 66. Los créditos del presupuesto de gastos: delimitación, situación y niveles de vinculación jurídica. Las modificaciones de crédito: concepto, clases, financiación y tramitación.

Tema 67. La ejecución del presupuesto de gastos y de ingresos: sus fases. Los pagos a justificar. Los anticipos de caja fija. Los gastos de carácter plurianual. La tramitación anticipada de gastos. Los proyectos de gastos. Los gastos con financiación afectada: especial referencia a las desviaciones de financiación.

Tema 68. La liquidación del presupuesto. Los remanentes de crédito y su incorporación. El remanente de tesorería. La cuenta general de las entidades locales: formación y contenido. El apartado 22 de la Memoria (Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la instrucción del Modelo Normal de la Contabilidad Local).

Tema 69. Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. Principios generales. Objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública y de la regla de gasto para las corporaciones locales: establecimiento y consecuencias asociadas a su incumplimiento. Los planes económico-financieros: contenido, tramitación y seguimiento. Planes de ajuste y de saneamiento financiero. Suministro de información financiera de las entidades locales

Tema 70. La tesorería de las entidades locales. Régimen jurídico. El principio de unidad de caja. Funciones de la tesorería. Organización. Situación de los fondos: la caja y las cuentas bancarias. La realización de pagos: prelación, procedimientos y medios de pago. El cumplimiento del plazo en los pagos: el periodo medio de pago. El estado de conciliación.

Tema 71. El sistema de contabilidad de la Administración local: principios, competencias y finalidad de la contabilidad. Las instrucciones de contabilidad: especial referencia al modelo normal. Documentos contables y libro de contabilidad.

Tema 72. El control interno de la actividad económico-financiera de las entidades locales y sus entes dependientes. Ámbito, formas, modalidades y principios de la función de control, deberes y facultades del órgano de control.

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2025/09821

Tema 73. Fases y contenido de la función interventora en las entidades locales. El procedimiento para el ejercicio de la función interventora sobre ingresos, gastos y pagos. El régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos. Las objeciones y observaciones complementarias y la resolución de discrepancias. Fiscalización de la autorización y disposición del gasto, reconocimiento de la obligación y pago, órdenes de pago a justificar y anticipos de caja fija. Comprobación material de la inversión. La omisión de la función interventora.

Tema 74. El control externo de la actividad económico-financiera del sector público local. La fiscalización de las entidades locales por el Tribunal de Cuentas y los órganos de control externo de las comunidades autónomas. Las relaciones del Tribunal de Cuentas y los órganos de control externo de las comunidades autónomas.

Tema 75. La responsabilidad contable: concepto y régimen jurídico. El carácter objetivo de la responsabilidad contable. Supuestos básicos de responsabilidad contable: alcances contables, malversaciones y otros supuestos. Compatibilidad con otras clases de responsabilidades. Los sujetos de los procedimientos de responsabilidad contable.

Tema 76. Los recursos de las haciendas locales. Los tributos locales. La potestad reglamentaria de las entidades locales en materia tributaria: contenido de las ordenanzas fiscales, tramitación y régimen de impugnación de los actos de imposición y ordenación de tributos. El establecimiento de recursos no tributarios.

Tema 77. La gestión, la inspección y la recaudación de los recursos de las haciendas locales. La revisión en vía administrativa de los actos de gestión dictados en materia de haciendas locales. La devolución de ingresos indebidos.

Tema 78. El crédito local. Clases de operaciones de crédito. Naturaleza jurídica de los contratos: tramitación. Las operaciones de crédito a largo plazo: finalidad, duración, competencia y límites y requisitos para su concertación. Las operaciones de crédito a corto plazo: requisitos y condiciones. La concesión de avales por las entidades locales.

Tema 79. La relación jurídica tributaria: concepto y elementos. Hecho imponible. Devengo. Exenciones. Sujeto activo. Sujetos pasivos. La cuota tributaria. La deuda tributaria: contenido.

Tema 80. La extinción de la obligación tributaria. El pago: requisitos, medios de pago y efectos del pago. La imputación de pagos. Consecuencias de la falta de pago y consignación. Otras formas de extinción: la prescripción, la compensación, la condonación y la insolvencia.

Tema *81*. La recaudación de los tributos. Órganos de recaudación. El procedimiento de recaudación en período voluntario. El procedimiento de recaudación en vía de apremio: iniciación, títulos para la ejecución y providencia de apremio. Aplazamiento y fraccionamiento del pago.

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2025/09821

Tema *82*. Los impuestos locales. Naturaleza. Hecho Imponible. Gestión.

Tema *83*. Tasas. Precios públicos. Contribuciones especiales. Naturaleza. Hecho imponible/concepto. Gestión.

Tema 84. Evolución histórica de la legislación urbanística española desde la Ley del Suelo de 1956 hasta el Texto Refundido de 2015. El marco constitucional del urbanismo El marco constitucional del urbanismo. La doctrina del Tribunal Constitucional. Competencias del Estado de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales.

Tema 85. Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana: El estatuto básico del ciudadano. El estatuto básico de la iniciativa y participación de los ciudadanos en la actividad urbanística. El estatuto jurídico de la propiedad del suelo. El estatuto básico de la promoción de actuaciones urbanísticas.

Tema 86. Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana: Función social de la propiedad y gestión del suelo. Venta y sustitución forzosa. Los patrimonios públicos de suelo: especial referencia al régimen jurídico del Patrimonio Municipal. El derecho de superficie. Registro de la Propiedad.

Tema 87. Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell, de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje: Competencias administrativas. La ordenación territorial y ordenación urbanística. Tipos de instrumentos de ordenación. Planeamiento de ámbito supramunicipal.

Tema 88. Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell, de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje: Planeamiento de ámbito municipal, especial referencia al Plan General Estructural y el Plan de ordenación pormenorizada .

Tema 89. Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell, de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje: Planeamiento de ámbito municipal. La ordenación estructural y la ordenación pormenorizada.

Tema 90. Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell, de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje: Procedimiento de elaboración de planes y programas.

Tema 91. Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell, de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje: La gestión urbanística.

Tema 92. Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell, de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje: La reparcelación y expropiaciones urbanísticas.

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2025/09821

Tema 93. Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell, de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje: La programación y la ejecución de la actividad urbanísticas.

Tema 94. Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell, de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje: La gestión de la edificación y la rehabilitación. El régimen del suelo no urbanizable y del suelo urbanizable sin programa de actuación.

Tema 95. Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell, de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje: La disciplina urbanística. Actividad administrativa de control de la legalidad urbanística. Licencias.

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2025/09821